



Resolución de Gerencia General

N° 0125-2022-APN-GG

Callao, 28 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0002-2022-APN-OTI del 16 de marzo de 2022 emitido por la Oficina de Tecnologías de la información (OTI), el Informe Legal N° 0087-2022-APN-UAJ del 18 de marzo de 2022 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) y el Informe Técnico N° 006-2022-APN-OGA del 18 de marzo de 2022 emitido por la Oficina General de Administración (OGA);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y en concordancia con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, la Autoridad Portuaria Nacional (APN), es un Organismo Técnico Especializado, encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, asimismo, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la APN se provee de bienes y servicios, de conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 179-2021-APN/GG del 06 de mayo de 2021, se aprobó la estandarización del software, contenido en el Informe Técnico N° 004-2021-APN/OTI que sustenta la estandarización para la adquisición, renovación, actualización y soporte técnico de la Licencia de Software ArcGIS y los componentes que forman parte de su solución (ArcGIS for Desktop Standard, ArcGIS For Server Enterprise Standard), por el periodo de 3 años;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2022-APN-GG del 19 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la APN del 2022, incluyendo la presente contratación y el tipo de procedimiento de selección;

Que, mediante Memorando N° 0028-2022-APN-OTI del 25 de enero de 2022, la OTI remitió a la OGA su requerimiento, mismo que fue modificado mediante Memorando N° 0073-2022-APN del 28 de febrero de 2022, para la “Adquisición de licenciamiento de software ArcGIS o equivalente, actualizada a la versión vigente para la Autoridad Portuaria Nacional”;

Que, mediante el Informe Técnico Previo de Evaluación N° 002-2022-APN-OTI del 03 de marzo de 2022, la OTI realizó la evaluación de los productos de software existentes con presencia local en el mercado, determinando como resultado de la evaluación realizada que del análisis comparativo de costo / beneficio, la solución de software de gestión geográfico más conveniente es ArcGIS;

Que, mediante Informe N° 0002-2022-APN-OTI del 16 de marzo de 2022, la OTI señala que la Plataforma del Sistema de Información Geográfica de la APN se encuentra desplegada mediante la herramienta ArcGIS, la cual cuenta con el soporte técnico respectivo, otorgado por la marca ESRI; indicando, además, que es importante contar con el soporte técnico activo y continuo, otorgado por la marca, de tal forma que se pueda acceder a las actualizaciones del software, parches de seguridad, mantenimiento y contar con la atención del personal especializado de las licencias ArcGIS.

Que, mediante Memorando N° 238-2022-APN-OGA-LOG del 10 de marzo de 2022, la OGA aprobó la Indagación de Mercado realizada para la presente contratación, determinándose, entre otros aspectos, que el valor estimado asciende a S/ 69,987.00 (Setenta y nueve mil novecientos ochenta y siete con 00/100 Soles), incluidos todos los costos e impuestos de Ley, correspondiendo ejecutar mediante una Contratación Directa, bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada;

Que, en el citado memorando, la OGA indica que dicho estudio se sustenta en la cotización remitida por la empresa Telemática S.A., concluyendo que es el único proveedor en el mercado peruano que podría brindar el software de la marca ArcGIS requerido por la APN, detallando que ESRI certifica que TELEMÁTICA S.A. es su distribuidora única autorizada en Perú para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar información y soporte a determinados productos de software de ESRI y a los materiales con ellos relacionados.

Que, mediante proveído del 16 de marzo de 2022, que consta en la Hoja de Ruta del SIGED al Memorando N° 0254-2022-APN-OGA-LOG del 15 de marzo de 2022, la OGA aprobó el Expediente de Contratación correspondiente.

Que, a través del Informe Técnico N° 006-2022-APN-OGA del 18 de marzo de 2022, se concluye que se ha cumplido las condiciones que establece la normativa de contrataciones del Estado para la Contratación Directa bajo la causal de Proveedor Único al encontrarse enmarcado dentro del supuesto establecido en el Literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y del artículo 100 del Reglamento, para la “Adquisición de licenciamiento de software ArcGIS o equivalente, actualizada a la versión vigente para la Autoridad Portuaria Nacional”

Que, mediante Informe Legal N° 0087-2022-APN-UAJ del 18 de marzo de 2022, la UAJ concluye que resulta legalmente viable y recomienda a la Gerencia General aprobar la Contratación Directa para la “Adquisición de licenciamiento de software ArcGIS o equivalente, actualizada a la versión vigente para la Autoridad Portuaria Nacional”, con un valor estimado de S/ 69,987.00 (Setenta y nueve mil novecientos

ochenta y siete con 00/100 Soles), al haberse configurado el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones;

Que, en efecto, la Contratación Directa es uno de los procedimientos de selección contemplados por la Ley de Contrataciones en su artículo 21 y que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 de la misma norma, permite que las Entidades, excepcionalmente, puedan contratar directamente con un determinado proveedor siempre y cuando se configure alguno de los supuestos descritos en dicho artículo, entre los cuales se encuentra el supuesto consignado en el literal e) *“Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”*;

Que, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, la Ley de Contrataciones señala en su numeral 8.2 del artículo 8 que: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”*,

Que, el artículo 101 del Reglamento señala que *“la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”*, por lo cual se advierte que la normativa vigente no exige que, para el supuesto de proveedor único, la aprobación de la contratación directa sea realizada únicamente por el Titular de la Entidad; pudiendo ser aprobada por el funcionario a quien se haya delegado dicha facultad;

Que, en el presente caso, mediante la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0078- 2020-APN-DIR del 30 de diciembre de 2020, se delegó en la Gerencia General la facultad de aprobar las contrataciones directas conforme a los literales: e), g), j) k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Reglamento agrega en el numeral 101.2 del artículo 101, que para aprobar la Contratación Directa se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, en el expediente de contratación se advierte la sustentación técnica contenida en el Informe Técnico Previo de Evaluación N° 002-2022-APN-OTI del 03 de marzo de 2022 de la OTI, el Memorando N° 238-2022-APN-OGA-LOG del 10 de marzo de 2022 que aprueba el documento “Indagación de Mercado”; el Memorando N° 0254-2022-APN-OGA del 15 de marzo de 2022 y el Informe Técnico N° 0006-2022-APN-OGA del 18 de marzo de 2022, documentos emitidos por la OGA; así como, el Informe Legal N° 0087-2022-APN-UAJ del 18 de marzo de 2022, emitido por la UAJ, con los cuales se cumple con justificar la necesidad y procedencia de la contratación directa para la “Adquisición de licenciamiento de software ArcGIS o equivalente, actualizada a la versión vigente para la Autoridad Portuaria Nacional”;

Que, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA) emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 207-2022, por la suma de S/ 69,987.00 (Sesenta y nueve mil novecientos ochenta y siete y 00/100 Soles), monto que concuerda con el valor estimado para la contratación;

Que, de acuerdo con el PAC 2022 de la APN, el expediente de contratación aprobado y los fundamentos técnicos contenidos en los documentos que sustentan el requerimiento; así como, en los informes emitidos por la OGA y la UAJ; corresponde

aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa, por la configuración del supuesto de proveedor único regulado en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones, para atender el requerimiento de la “Adquisición de licenciamiento de software ArcGIS o equivalente, actualizada a la versión vigente para la Autoridad Portuaria Nacional”, siendo que, además, se cuenta con la certificación presupuestaria correspondiente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, señala que el Gerente General es el encargado de conducir las actividades de competencia de la APN, de su administración y de la implementación de las políticas aprobadas por el Directorio;

Que, asimismo, el artículo 11 del ROF señala que son atribuciones y funciones del Gerente General las demás que el Directorio le delegue;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0078-2020-APN-DIR del 30 de diciembre de 2020, se delegó en el Gerente General la facultad para aprobar las contrataciones directas conformes al literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0078-2020-APN-DIR del 30 de diciembre de 2020 sobre delgación de funciones y la Resolución de Gerencia General N° 399-2021-APN-GG de fecha 26.10.2021 que aprueba la Directiva “Lineamientos para contrataciones a ser convocadas en el marco de las normas de contrataciones del estado en la Autoridad Portuaria Nacional – APN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la Contratación Directa para la “Adquisición de licenciamiento de software ArcGIS o equivalente, actualizada a la versión vigente para la Autoridad Portuaria Nacional” por la causal prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, realice la contratación de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 4.- Remitir el expediente a la Oficina General de Administración, para la continuación del trámite correspondiente.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Relaciones Institucionales la publicación de la presente resolución en la Sede Digital de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y Comuníquese.

(firmado digitalmente)

Guillermo Bouroncle Calixto
Gerente General
Autoridad Portuaria Nacional